

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, SUSCRITA POR EL SENADOR MARIO LÓPEZ VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Mario López Valdez, Senador de la República por el estado de Sinaloa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XLVI al artículo 8o. y un Capítulo XII a la Ley de la Policía Federal, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En México desde hace varios años, la seguridad pública se ha convertido en un tema que por su incidencia en la gobernabilidad, el respeto a los derechos fundamentales y el desarrollo económico ha ocupado gran parte de la agenda nacional.

Con motivo de esa incidencia en 1999, se creó la Policía Federal Preventiva, cuya organización quedó instituida en su respectiva ley y reglamento, y su profesionalización se estipuló a partir de una serie de normas de la misma institución; no obstante, tras diversos intentos de generar una norma con un enfoque orientado hacia la creación del servicio policial de carrera, no se logró establecer una institución sólida, capaz de forjar un sistema que pudiera fungir como modelo de organización y gestión para todas las policías del país.

Fue en razón de lo anterior que el 30 de abril del presente año esta honorable asamblea tuvo a bien aprobar un dictamen que expedía la Ley de la Policía Federal, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio del 2009, con lo cual se abrogó la anterior norma, sustituyendo así a la Policía Federal Preventiva por la Policía Federal, esto en aras de modernizar dicha corporación y de dotarla de los elementos que le hacían falta para cumplir cabalmente con sus funciones.

Gracias a dichas reformas señaladas la Policía Federal se establece hoy día como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública que tiene, entre otros objetivos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos e investigar la comisión de los mismos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Estos cambios en materia de seguridad pública y justicia penal se han complementado con la introducción de diversas metodologías y sistemas homologados, conjugados en la Plataforma México, la cual permite la interconexión de voz, datos e imagen con las estaciones de la Policía Federal, así como entre las entidades federativas, municipios y la federación, para alinear sus sistemas de información, producción de reportes y registro de datos.

Pese a todo lo que conlleva la reforma, la actualización de los ordenamientos jurídicos se sigue haciendo imprescindible, toda vez que de ello depende la legalidad de los actos de autoridad que ejerza la Policía Federal en el ejercicio de las facultades constitucionalmente conferidas a esta institución.

Además de ello depende que la Policía Federal cumpla con las exigencias que le demanda nuestra realidad, puesto que no podemos permitir que se siga incrementando el número de muertes en nuestro país. Actualmente tenemos más de 7 mil muertos como consecuencia de la lucha en contra del narcotráfico, equivalentes a 21 muertes diarias como consecuencia de esta lucha.¹

Es en razón de todo lo anterior someto a su consideración dos propuestas enmarcadas en esta iniciativa para mejorar el funcionamiento de la Policía Federal.

La primera propuesta tiene como objetivo crear unidades de proximidad social, por medio de las cuales se dotaría a las autoridades policiacas y ministeriales con mejores herramientas para el combate a la delincuencia, procurando en muchos casos la reorganización de los cuerpos uniformados, estas unidades tuvieron un comienzo con la publicación de la Ley de la Policía Federal.

Resulta indispensable terminar con la desconfianza que existe respecto de las figuras de autoridad y respeto que deben representar los policías; y esto sólo se conseguirá en la medida en que generemos un acercamiento entre los habitantes de este país y los funcionarios encargados de su seguridad.

Para ello es necesario reformar los sistemas de operación policial preventivos y de investigación para así transformarlos en un concepto moderno de policía ciudadano, cercano y responsable ante su mando y ante la ciudadanía, enfocado en la prevención de los delitos y en la investigación delictiva bajo esquemas de supervisión y control.

Las unidades de proximidad social, tendrán el trabajo de vincular a las autoridades locales para lograr su colaboración, además de estimular la participación social en los programas que tenga la Policía Federal.

La anterior no es una propuesta desentrañada de la nada, puesto que el concepto de unidades de proximidad nace de varios trabajos que han realizado diversas autoridades federales desde 2006, incluso en el texto del Primer Informe de Gobierno del presidente Calderón puede leerse que en la Instancia de Coordinación de la Policía Federal (ICPF) que se contará con las divisiones de Proximidad Social, Información y Análisis, Inteligencia Policial, Servicios Judiciales y Ministeriales, Fuerzas Federales de Apoyo y la División Antidrogas.

De conformidad con el Primer Informe de Labores de la Secretaría de Seguridad Pública, el titular del ramo refiere que, dentro del marco de la Primera Reunión Nacional de Mandos de Seguridad Pública y Procuración de Justicia realizada en febrero de 2007, se planteó la implementación de diversas acciones de acuerdo con los diez ejes rectores del Convenio de Coordinación 2007, entre las cuales se destaca tomar como eje vinculatorio las estaciones de policía con la división de proximidad social, para que el programa preventivo de seguridad en escuelas, espacios públicos e información en salud se coordine con las autoridades estatales, municipales y en específico, con los comités de seguridad escolar que existen en cada una de ellas; dentro de las cuales participen maestros, alumnos y padres de familia.

Durante su comparecencia ante la Cámara de Diputados del 19 de septiembre de 2007, el Secretario de Seguridad Pública manifestó que existen acuerdos con policías de otros países para traer a México instructores por cada unidad de policía, con lo cual se contará con instructores alemanes para la formación de cuadros de proximidad social, unidad policiaca que, en palabras del propio funcionario, es la más importante en el combate al crimen en los países democráticos.

Aunado a lo anterior, del texto del Tercer Informe de Gobierno federal se desprenden como parte del Programa Enlaces de Prevención las siguientes acciones realizadas por la Policía Federal en el tema de la proximidad social:

Realizar enlaces para unir a la Policía Federal con las comunidades; así como facilitar las vías, canales y acuerdos de colaboración intergubernamental, intersectorial y de participación ciudadana, para promover estrategias de prevención, intervención temprana y refuerzo a la cultura de la legalidad en cada una de las entidades federativas.

Como resultado de lo anterior se detectaron 924 zonas de incidencia delictiva, que son sitios reportados por la ciudadanía en los que frecuentemente se registra la comisión de alguna falta administrativa o un delito, sin la intervención efectiva de las autoridades, las cuales han sido reportadas a las Comisarías Regionales de la Policía Federal para su atención. Desde octubre de 2007, cuando inició este programa, a junio de 2009, se han reportado 2,717 zonas de incidencia delictiva.

Se recibieron 1,924 denuncias ciudadanas sobre la probable comisión de delitos, las cuales fueron turnadas a las autoridades competentes; de octubre de 2007 a junio de 2009 se han recibido 3,437 denuncias.

Se impartieron 1,128 pláticas de prevención social a una población de 124,715 personas en 135 municipios del país.

De lo antes mencionado se podría inferir que ya contamos o que estamos en vías de contar con una policía federal de proximidad social, la cual constituiría un agrupamiento que por sus características coadyuvaría en el acercamiento entre ciudadanos y autoridades.

Pese a la aparente importancia que se ha dado a la creación de una policía de proximidad social, la realidad es que en este momento nos encontramos muy lejos de alcanzar ese objetivo tan plausible, puesto que, por principio de cuentas, ni siquiera ha sido elaborado un concepto que nos permita entender lo que es dicha agrupación, mucho menos existe un marco legal que sustente este modelo.

Se afirma lo anterior, toda vez que la llamada reingeniería a que ha sido sometida la Secretaría de Seguridad Pública, y en especial la Policía Federal, no ha sido proyectada en el Reglamento que rige la vida interna de esta entidad encargada de la preservación del orden público, tal como lo señala el artículo 11 de dicho ordenamiento legal, que a la letra que "Las relaciones jerárquicas en la Policía Federal, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las demás atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como otros componentes de su régimen interno, serán determinados en el Reglamento de la presente ley, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables".

Así las cosas, la instauración de las Coordinaciones de Proximidad Social carece del necesario sustento reglamentario, toda vez que no están integradas en la reciente ley publicada ni tampoco se encuentran en el reglamento, puesto que ni siquiera ha sido publicado por la autoridad correspondiente.

Nadie puede subestimar de las acciones hasta ahora desarrolladas por la Policía Federal en materia de proximidad social, que se traducen en los resultados antes referidos; sin embargo, la suma de las carencias y omisiones antes relatadas nos hace abrigar pocas esperanzas sobre la posibilidad de operar con éxito una policía de proximidad social.

Ahora bien, la segunda propuesta de la iniciativa es crear la defensoría del policía en razón de que dichos cuerpos policiacos carecen de un organismo que permita defender a sus funcionarios de las vejaciones y posibles maltratos de los cuales pudieran ser objeto.

Puesto que si bien es cierto que la imagen de nuestras corporaciones se encuentra seriamente dañada, no podemos dejar de lado que en la guerra contra el crimen organizado, quienes exponen su vida son los elementos uniformados.

Sin embargo en las corporaciones policiacas no en pocas ocasiones se da la discriminación por cuestión de género, práctica que impide a las mujeres que prestan sus servicios en las policías gozar de mejores condiciones para desempeñar sus labores. Para muchas policías resulta más fácil portar un arma y saber cómo manejarla, que enfrentarse a la falta de respeto por parte de sus compañeros y del público, toda vez que aún se piensa que por su condición de féminas carecen del carácter y la fuerza para desempeñar el trabajo policiaco. Asimismo, el acoso sexual resulta en una práctica común entre las fuerzas del orden.

De igual forma, resulta frecuente que muchos mandos policiacos abusen de su poder e incurran en prácticas que resultan contrarias a la dignidad humana, auténticos desvíos de poder que en muchas ocasiones lesionan la dignidad de los elementos y merman su autoestima de manera grave. Cambios de adscripción infundados, arrestos injustificados, encargo de labores ominosas, horarios infernales, decisiones que en muchos casos encuentran su justificación en el capricho y la venganza y no en la disciplina que toda corporación debe preservar como elemento indispensable para su funcionamiento.

Es en este sentido en el cual proponemos la instauración de una instancia que coadyuve en la limitación de los abusos que se cometen en contra de los guardianes del orden, sino que sea útil para que éstos manifiesten de manera libre y sin temor a represalias sus quejas e inconformidades con relación a la forma en que se dirige la corporación. Una unidad administrativa que se convierta en instrumento de control, tendiente a preservar algunos de los derechos humanos y laborales de los guardianes de la ley, a saber:

- Protección a la vida e integridad física;
- No ser discriminado;
- Respeto a la dignidad;
- Respeto al prestigio y reputación;
- Capacitación;
- Salario digno;
- Equipo de trabajo;
- Seguridad social;
- Estabilidad en la carrera policial; y
- Presunción de inocencia.

Esto ya es una realidad en otros países del mundo en donde han probado su eficacia de manera sobrada. El ejemplo más claro de esto lo constituye la Defensoría del Policía dependiente del Ministerio del Interior de Perú.

La Defensoría del Policía fue creada mediante Resolución Ministerial N° 0186-2002/0102 del 6 de febrero de 2002 con la finalidad de garantizar, al interior de la propia organización policial, los Derechos Humanos del personal que presta servicios en la Policía Nacional del Perú y plantear mecanismos de solución en salvaguarda de sus derechos fundamentales, mediante la debida aplicación de las normas y reglamentos vigentes concordante con la Constitución Política del Perú y demás leyes de la República.

Este organismo en Perú cuenta con diversas oficinas especializadas que buscan dar trámite y seguimiento a las quejas presentadas por los elementos de la policía. Tales oficinas son la de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, la cual tiene a su cargo el trámite de quejas y petitorios por vulneraciones a los derechos humanos del personal que presta servicios.

Además está la Oficina Especializada en Discapacidad, Viudas y Deudos, que atiende las quejas, petitorios y consultas del personal con discapacidad, viudas y deudos con el propósito de garantizar el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

La Oficina de la Mujer encargada de atender las quejas, promover los derechos humanos de las mujeres, la equidad de género y la igualdad de oportunidades del personal femenino que presta servicios.

Finalmente, está la Oficina de Promoción y Defensoría, que formula, ejecuta, coordina y evalúa programas de capacitación en derechos humanos; además atiende quejas y consultas relativas a temas de asistencia social.

Estimamos que una instancia como la propuesta a través de la presente resulta necesaria en nuestro país, sobre todo si tomamos en consideración que, de conformidad con lo previsto por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas, del Distrito Federal, así como de la Federación, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas instituciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procederá la indemnización, situación que aún cuando tiene una razón de ser, reduce sobremanera las posibilidades de defensa que obran en favor de los policías del país.

La Defensoría del Policía tendría como atribuciones el recibir las peticiones y quejas que presenten los elementos de la Policía Federal acerca de violaciones a sus derechos; atender las dudas, observaciones, comentarios o sugerencias relacionadas con la protección de sus derechos; realizar investigaciones sobre hechos u omisiones que tengan como consecuencia la violación de los derechos de los elementos policiacos; formular recomendaciones y proponer la aplicación de sanciones en contra de aquellos servidores públicos que incurran en la violación de los derechos de los policías; plantear mecanismos de resolución de conflictos entre los elementos quejosos y los mandos de la Policía Federal; promover una cultura de respeto a los derechos y deberes del personal uniformado; elaborar informes y estudios que tengan por fin analizar aquellas situaciones en las que se exprese un patrón de violación de los derechos del personal policiaco; y proponer normas de carácter general, así como planes y programas que incidan en el respeto a los derechos de los policías.

Por lo expuesto, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona una fracción XLVI al artículo 8o. y un Capítulo XII a la Ley de la Policía Federal

Artículo Único. Se adiciona una fracción XLVI al artículo 8o., recorriéndose en su orden las subsecuentes, y se adiciona un Capítulo XII a la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a XLV. ...

XLVI. Desplegarse en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y promover la cultura de la denuncia, estableciendo para ello unidades de proximidad social; y

XLVII. y XLVIII. ...

Capítulo

XII

De la Defensoría del Policía

Artículo 56. La Defensoría del Policía es la unidad administrativa encargada de atender las peticiones y quejas formuladas por el personal policiaco con relación a la violación de sus derechos humanos y laborales al interior de la Policía Federal Preventiva, en virtud de conductas u omisiones que impliquen abuso, discriminación o dilación injustificada de trámites o procedimientos.

Artículo 57. La Defensoría del Policía tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las peticiones y quejas que presenten los elementos de la Policía Federal Preventiva acerca de violaciones a sus derechos;

II. Atender las dudas, observaciones, comentarios o sugerencias relacionadas con la protección de los derechos del personal policiaco;

III. Realizar investigaciones sobre hechos u omisiones que tengan como consecuencia la violación de los derechos de los elementos policiacos;

IV. Formular recomendaciones y proponer la aplicación de sanciones en contra de aquellos servidores públicos que incurran en la violación de los derechos de los policías;

V. Plantear mecanismos de resolución de conflictos entre los elementos quejosos y los mandos de la Policía Federal Preventiva;

VI. Promover una cultura de respeto a los derechos y deberes del personal policiaco;

VII. Elaborar informes y estudios que tengan por fin analizar aquellas situaciones en las que se exprese un patrón de violación de los derechos del personal policiaco; y

VIII. Proponer normas de carácter general, así como planes y programas que incidan en el respeto a los derechos de los policías.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá proveer los recursos para la creación y funcionamiento de la Defensoría del Policía.

Tercero. Dentro de los siguientes cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberán expedirse las normas reglamentarias tendientes a la constitución de la Defensoría del Policía. La referida unidad administrativa deberá estar operando y funcionando, a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días al inicio de la vigencia de este decreto.

Cuarto. El titular del Ejecutivo cuenta con noventa días a partir de la publicación del presente decreto, a efecto de realizar las modificaciones reglamentarias tendientes a la creación de la Policía de Proximidad Social.

Nota

1 Conteo de *El Universal* sobre el número de asesinatos en el país; 8 de diciembre del 2009.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 5 de enero de 2010.

Senador Mario López Valdez (rúbrica)